

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 30 de agosto de 2016

DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS E IDONEIDAD DE LA C. NORMA ELENA MARTÍNEZ FLORES, PROPUESTA AL CONSEJO GENERAL PARA SER DESIGNADA COMO COMO TITULAR DE LA DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS.

ANTECEDENTES

1. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (en lo sucesivo Consejo General del INE) por Acuerdo **INE/CG68/2014**, ordenó la elaboración de los “*Lineamientos para la incorporación de los servidores públicos del otrora Instituto Federal Electoral y de los Organismos Públicos Electorales Locales al Servicio Profesional Electoral Nacional*”, asimismo, aprobó los “*criterios generales para la operación y administración transitoria del Servicio Profesional Electoral, tanto en el INE como en los Organismos Públicos Locales Electorales, hasta la integración total del Servicio Profesional Electoral Nacional*”; dicho acuerdo fue notificado al Instituto Electoral de Tamaulipas, el 3 de julio de 2014.
2. El 25 de febrero de 2015, el Consejo General del INE, por Acuerdo **INE/CG68/2015**, aprobó los “*Lineamientos de incorporación de servidores públicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, al Servicio Profesional Electoral Nacional, previstos en el artículo Sexto Transitorio del Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral*” (en lo sucesivo Lineamientos de Incorporación), acuerdo que fue notificado a este Instituto el 9 de marzo de 2015.
3. El 9 de octubre del 2015, el Consejo General del INE dictó el Acuerdo **INE/CG865/2015**, mediante el cual, en ejercicio de la facultad de atracción, aprobó los “*Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales*” (en lo sucesivo Lineamientos para la designación), mismo que se notificó a este Instituto el 13 de octubre del referido año, a través de Oficio número

INE/UTVOPL/4482/2015, signado por la Directora de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE.

4. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo **INE/CG909/2015**, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
5. El 1 de diciembre de 2015, mediante Acuerdo **IETAM/CG-16/2015**, el Consejo Electoral de Tamaulipas (en lo sucesivo Consejo General del IETAM) conformó la Comisión Especial que dictaminará las propuestas de designación o ratificación, en su caso, de los Titulares de las Áreas de Dirección, Ejecutivas y Técnicas del Instituto Electoral de Tamaulipas. La cual está integrada por las siguientes Consejeras y los Consejeros Electorales: Mtro. Ricardo Hiram Rodríguez González, Mtro. Oscar Becerra Trejo, Mtra. María de los Ángeles Quintero Rentería, Lic. Frida Denisse Gómez Puga y Mtra. Nohemí Argüello Sosa. (en lo sucesivo la Comisión Especial)
6. El 30 de diciembre de 2015, esta Comisión remitió al Consejo General de IETAM el Dictamen y mediante el cual se propone ratificar de manera provisional como Titular de la Dirección del Secretariado, el cual fue aprobado por dicho Órgano Colegiado el 4 de enero del presente año, mediante Acuerdo **IETAM/CG-08/2016**.
7. El 17 de agosto de 2016, en sesión extraordinaria del Consejo General, el Consejero Presidente de este Instituto realizó la propuesta para la designación de la Licenciada Norma Elena Martínez Flores, al cargo de Directora del Secretariado de este Instituto, misma que fue turnada a esta Comisión en esa propia fecha para su dictaminación, mediante oficio **PRESIDENCIA/1502/2016**.

CONSIDERANDOS

- I. Que los artículos 20, Base III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 93 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local) disponen que la organización de las elecciones se realizará por el Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM), que es un organismo autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y el cual estará integrado por ciudadanos y partidos políticos. En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- II. Que el artículo 100 de la Ley Electoral Local prevé que IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- III. Que el artículo 102 de la Ley Electoral Local, señala, entre otras cosas, que el IETAM ejercerá sus funciones partir de los siguientes órganos: I. El Consejo General; II. Las Comisiones del Consejo General; III. La Secretaría Ejecutiva; IV. La Unidad de Fiscalización; V. La Contraloría General; VI. Las Direcciones Ejecutivas.
- IV. Que el artículo 115, de la Ley Electoral Local determina que el Consejo General integrará las comisiones permanentes y especiales que considere necesarias para el desempeño de las funciones del IETAM.
- V. Que el artículo 119, de la Ley Electoral Local señala que las comisiones del Consejo General y sus integrantes conocerán y atenderán los asuntos que el propio Consejo General les asigne. Las acciones y proyectos planeados en una comisión guardarán relación con el objeto de la misma y deben ser conocidos, justificados y aprobados por el Consejo General; asimismo, de conformidad con lo señalado por el artículo 120 del mismo ordenamiento, en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según sea el caso, dentro del plazo que determine la Ley, el reglamento respectivo o el Consejo General.
- VI. El artículo 136 de la Ley Electoral Local dispone que la Dirección del Secretariado será una de las áreas de apoyo de la Secretaría Ejecutiva.
- VII. Que el artículo 137 de la Ley Electoral Local, establece que Los Directores, deberán contar con título profesional, legalmente expedido en la disciplina idónea vinculado con el encargo que se le otorga.
- VIII. Ahora bien, con la entrada en vigor del Apartado D, de la Base V, del segundo párrafo del artículo 41 de la Constitución Federal, se estableció el Servicio Profesional Electoral Nacional (en lo sucesivo el SPEN) la selección, ingreso y permanencia de los funcionarios de los Organismos Públicos Locales Electorales (en lo sucesivo OPLES). Asimismo, cabe

señalar que, conforme a la referida disposición Constitucional, el INE es la instancia encargada de regular entre otras cosas, la selección, ingreso y permanencia de los funcionarios de los OPLES.

- IX. Que el punto Sexto del Acuerdo **INE/CG68/2014** señala, entre otras cosas, que las plazas vacantes del servicio profesional de carrera de los OPLES podrán ser ocupadas de manera temporal, provisional o eventual por el personal que para tales efectos se contrate, y que no podrán incorporarse de manera definitiva personas a las plazas del Servicio o a las plazas que en su caso pudieran formar parte del SPEN, hasta en tanto el INE no establezca las reglas, procedimientos y mecanismos para su incorporación al nuevo SPEN.
- X. Asimismo, el Segundo Transitorio de los Lineamientos de Incorporación establece que el Punto Sexto del Acuerdo **INE/CG68/2015**, se mantiene vigente con el fin de normar las hipótesis ahí previstas; esto es, subsistiría la prohibición para los OPLES, de incorporar de manera definitiva personas a las plazas del Servicio o a las plazas que en su caso pudieran formar parte del SPEN, en tanto que el INE no establezca las reglas, procedimientos y mecanismos para su incorporación al nuevo SPEN.
- XI. De igual forma, el numeral 1 de los **Lineamientos para designación**, entre otras cosas, establecen que éstos serán de observancia obligatoria para los OPLES en la designación de sus servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección; y las Unidades Técnicas que serán áreas que, ejerzan las funciones jurídicas, de comunicación social; informática; secretariado; oficialía electoral; transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales; planeación o metodologías organizativas; diseño editorial; vinculación con el INE o cualquier función análoga. Además, dispone que los Lineamientos no son aplicables en la designación de servidores públicos del SPEN.
- XII. Que el Transitorio Segundo de los Lineamientos en cita ordena, entre otros aspectos, que los Consejos Generales de los OPLES deberán realizar la designación de los titulares de las áreas ejecutivas de dirección en un plazo no mayor a sesenta días, contados a partir de la notificación del Acuerdo que los aprobó.
- XIII. En este sentido, conforme al procedimiento señalado en los referidos Lineamientos, se estableció la obligación para el Consejo General de este Instituto de realizar las designaciones de los titulares de las Áreas Ejecutivas, Directivas y Unidades Técnicas; por lo cual, mediante Acuerdo **IETAM/CG-08/2016**, de 4 de enero del presente año, se realizó

la designación de la Directora del Secretariado con el carácter de provisional.

- XIV.** Ahora bien, en fecha 29 de febrero del presente año, se aprobó el Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN mediante Acuerdo **INE/JGE60/2016**, emitido por la Junta General Ejecutiva del INE.
- XV.** Asimismo, la referida Junta General Ejecutiva del INE, mediante Acuerdo **INE/JGE133/2016**, actualizó el catálogo del SPEN, definiendo que en lo que respecta a los OPLES se integraría por las figuras de Coordinadores, Jefes de Departamento y Técnicos.
- XVI.** Conforme a lo anterior, existe certeza para esta Comisión respecto a los cargos y puestos que integran el SPEN y, por ende, que la Titular de la Dirección del Secretariado debe ser designado por el Consejo General del IETAM, a propuesta de la Presidencia del mismo.
- XVII.** Establecido lo anterior, tenemos que los citados Lineamientos para designación, en su numeral 9, dispone que para la designación de los funcionarios titulares de las áreas, el Consejero Presidente del OPLE presentará al Consejo General del mismo una propuesta, que deberá cumplir, al menos, con los siguientes requisitos:
- I. Ser ciudadano mexicano además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*
 - II. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para votar vigente;*
 - III. Tener más de treinta años de edad al día de la designación;*
 - IV. Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años, y contar con los conocimientos y experiencia probadas que le permitan el desempeño de sus funciones;*
 - V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;*
 - VI. No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;*
 - VII. No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;*
 - VIII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación; y*
 - IX. No ser secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna Entidad Federativa, subsecretario u oficial mayor en la Administración Pública Federal o Estatal, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en cuanto a la estructura de cada una de las entidades federativas, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, a menos que se*

separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.

XVIII. De igual forma, el numeral 10 de los citados Lineamientos establece que la propuesta del Consejero Presidente estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y a la consideración de los criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo de los aspirantes.

XIX. Dado lo anterior, el procedimiento para la verificación del cumplimiento de los requisitos e idoneidad de la Licenciada Norma Elena Martínez Flores, se sujetará a lo establecido en los Lineamientos, bajo la siguientes para designación, bajo las siguientes etapas:

A. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES.

Del análisis del expediente personal de la citada Licenciada **Norma Elena Martínez Flores**, se concluye que reúne los requisitos previstos en el artículo 137 de la Ley Electoral Local, en relación con el numeral 9 de los Lineamientos para la designación, esto se explica de la siguiente manera.

REQUISITO	FUNDAMENTO LEGAL	CUMPLIMIENTO O ACREDITACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> • Ser ciudadano mexicano por nacimiento; • No haber adquirido otra nacionalidad; • Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; • Tener más de 30 años de edad al día de la designación; y, • Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial. 	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 137 de la Ley Electoral Local • Numeral 9, incisos a), c) y e) de los Lineamientos para designación. 	<p>Presenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acta de nacimiento original, donde se hace constar que nació en nuestro país, específicamente en Cd. Madero, Tam. y contar al día de la designación con más de 30 años. • Escrito con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad; que es ciudadano mexicano, estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, no haber adquirido otra nacionalidad y gozar de buena reputación. • Carta de no antecedentes

		penales expedida por la Dirección de Control de Procesos, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas.
<ul style="list-style-type: none"> • Comprobante de domicilio preferentemente correspondiente al Distrito Electoral o Municipio al que pertenece. 	<ul style="list-style-type: none"> • Numeral 4, inciso d) de los Lineamientos para designación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Comprobante de domicilio que demuestra su residencia en Cd. Victoria, Tam.
<ul style="list-style-type: none"> • Estar inscrito en el Registro Federal de Electores; y, • Contar con credencial para votar vigente. 	<ul style="list-style-type: none"> • Numeral 9, inciso b) de los Lineamientos para designación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Copia de la credencial de elector, con año de registro 2003, misma que fue certificada por el Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral de lo que se acredita que cuenta con credencial de elector vigente y que está inscrito en el Registro Federal de Electores.
<ul style="list-style-type: none"> • Poseer al día de la designación con antigüedad mínima de cinco años, con Título Profesional de nivel licenciatura. <p>*Nota. La evaluación sobre la suficiencia de conocimientos y experiencia que le permitan el desempeño de sus funciones, será motivo del análisis de su currículum y el resultado de la entrevista.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Numeral 9, inciso d) de los Lineamientos para designación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Copia del Título de Licenciado en Derecho, expedido por la Universidad La Salle Victoria, en el año 2010, lo que corrobora que posee Título de Licenciatura con antigüedad mínima de cinco años.
<ul style="list-style-type: none"> • No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado 	<ul style="list-style-type: none"> • Numeral 9, inciso f) de los Lineamientos 	<ul style="list-style-type: none"> • Escrito con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que

<p>cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>para designación.</p>	<p>no ha sido registrado como candidato ni ha desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación</p>
<ul style="list-style-type: none"> • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Numeral 9, inciso h) de los Lineamientos para designación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Escrito con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no desempeña ni ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación
<ul style="list-style-type: none"> • No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local. 	<ul style="list-style-type: none"> • Numeral 9, inciso g) de los Lineamientos para designación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Carta de no inhabilitación para desempeñar cargo público en institución pública federal o local expedida por la Contraloría Gubernamental, del Gobierno del Estado de Tamaulipas.
<ul style="list-style-type: none"> • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno Federal como en la entidad Federativa, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni 	<ul style="list-style-type: none"> • Numeral 9, inciso i) de los Lineamientos para designación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Escrito con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no se ha desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno Federal como en la entidad Federativa, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.



<p>Gobernador, ni Secretario de Gobierno, ni Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.</p>		<p>No es Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno, ni Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos;</p>
---	--	---

B. VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA

De acuerdo a lo previsto en el numeral 10 de los Lineamientos para designación, en relación con el diverso 3, inciso g) la propuesta hecha por el Consejero Presidente se sujetó a la valoración curricular y el resultado de una entrevista a efecto de garantizar que el aspirante propuesto cumpla con los principios de imparcialidad y profesionalismo.

Valoración curricular

La valoración curricular tuvo por objeto analizar a la luz de la documentación que para el efecto se exhibió, la historia profesional y laboral de la Licenciada **Norma Elena Martínez Flores** y su relación con los conocimientos, disciplina y experiencia necesarios para desempeñar con profesionalismo las funciones inherentes a la dirección de asignación.

<p>Formación Profesional</p>	<p>La C. Norma Elena Martínez Flores cuenta con Título Profesional de Licenciado en Derecho, expedido en el año de 2010.</p> <p>Exhibió constancias de haber participado en los siguientes cursos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Primer Observatorio Judicial Electoral de la Segunda Circunscripción Plurinominal, en 2011, del Tribunal Federal Electoral del Poder Judicial de la Federación • Diplomado en Derecho Electoral, en 2011, promovido por el Instituto Electoral de Tamaulipas y la Universidad Autónoma de Tamaulipas. • Ciclo de Actualización en Derecho Electoral, en 2011 del Instituto Electoral de Tamaulipas y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de
-------------------------------------	--

	<p>la Federación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ciclo de Actualización “Semanas de Derecho Electoral”, en 2013, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. • Seminario Internacional “Nuevas Expresiones de la Democracia en América Latina: el caso del ambientalismo contemporáneo” Colegio de Tamaulipas 2015. • Semana del Derecho Electoral 2016. • Curso en materia de Oficialía Electoral INE-IETAM 2016.
Trayectoria Profesional	<p>Se ha desempeñado como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Auxiliar en el Departamento Jurídico del H. Ayuntamiento de Cd. Victoria, en el año 2005. • Auxiliar en la Secretaría del H. Ayuntamiento de Cd. Victoria, en el año 2005. • Secretaria de Acuerdos en el Juzgado Calificador del H. Ayuntamiento de Cd. Victoria, en el año 2005 a 2006. • Auxiliar en la Dirección Jurídica de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en año 2008 a 2009. • Directora del Secretariado del Instituto Electoral de Tamaulipas, del año 2011 a la fecha.

Con base en lo asentado en el esquema anterior, resulta evidente que la formación profesional de la Licenciada **Norma Elena Martínez Flores** refleja la preparación ideal para brindar el apoyo requerido por la Secretaría Ejecutiva en la preparación y desarrollo de las sesiones del Consejo General, preparación de acuerdos, y el control de la documentación turnada a los partidos políticos y áreas internas del IETAM.

Asimismo, la trayectoria laboral desarrollada por la aspirante desde el año 2011 como responsable de la Dirección del Secretariado, le brindan la experiencia necesaria y su apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad del IETAM.

ENTREVISTA

Con la intención de contar con elementos suficientes, a fin de determinar que la persona aspirante al cargo de mérito, es apta para desempeñar las funciones encomendadas, esta Comisión llevó a cabo una entrevista con la aspirante el día 27 de agosto de 2016, en la Sala de Sesiones del IETAM.

La entrevista desarrollada giró en torno a la obtención de información sobre las aptitudes y competencias de la Licenciada **Norma Elena Martínez Flores**, aspirante a ocupar el cargo de Titular de la Dirección del Secretariado del IETAM. En la misma, la aspirante dio muestra de conocimiento amplio en materia electoral, respondiendo de manera concreta y acertada de acuerdo a las disposiciones legales los cuestionamientos que los integrantes de esta Comisión Especial realizaron sobre las funciones asignadas a dicha área: refirió que dicha área proporciona apoyo a la Secretaría Ejecutiva en la organización y logística en la celebración de las sesiones del Consejo General; la preparación de las Actas y sus versiones estenográficas; llevar el archivo de la Secretaría Ejecutiva y actuar como Secretaria Técnica en apoyo a las diversas Comisiones del Consejo General.

A los cuestionamientos sobre áreas de oportunidad, la aspirante refirió algunas acciones que permitirían fortalecer esta dirección y mejorar los canales de comunicación. De la narración de su experiencia como Titular del área, la aspirante señaló como durante este pasado proceso electoral las notificaciones a los partidos políticos fueron un factor de trabajo bajo presión, del cual pudo siempre salir adelante, lo que destaca principalmente su competencia para la coordinación de esfuerzos del personal de apoyo, su capacidad de reacción y trabajo bajo presión de tiempos y plazos legales. De la misma manera, su relación con los partidos políticos y sus representantes ha estado fincada en el profesionalismo, la cordialidad y la negociación.

Por todo lo anterior, fue posible constatar los conocimientos, habilidades de liderazgo, trabajo en equipo, requeridos para la Dirección del Secretariado, confirmando que el perfil de la profesionista se encuentra apegado a los principios rectores de la función electoral destacando la Legalidad y Certeza, pues el desarrollo de sus actividades se ajustan estrictamente a los requisitos legales, de lo cual da cuenta la evidencia plasmada en los diferentes acervos documentales generados en el área, mismos que sirven de base para la debida difusión de la información sobre los Acuerdos y Resoluciones emitidas por el Consejo General, ajustando así su función al principio de Máxima Publicidad.

Por lo expuesto, de conformidad con lo señalado por los artículos 115, 119 y 120 de la Ley Electoral Local, así como los numerales 4, 9 y 10 de los Lineamientos para la designación, esta Comisión Especial emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** la propuesta de designación de la Licenciada **Norma Elena Martínez Flores**, al cargo de Directora del Secretariado del Instituto Electoral de Tamaulipas; puesto que, en opinión de esta Comisión Especial, cumple cabal y satisfactoriamente con los requisitos legales y el perfil idóneo para tal efecto.

SEGUNDO.- Remítase el presente dictamen a la consideración del Consejero Presidente del Consejo General para su conocimiento y, en su momento, ordene la incorporación del mismo, en los términos de los Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales, al Orden del Día de la sesión correspondiente de dicho Consejo, para su discusión, votación y aprobación, en su caso.

Así lo dictaminó la Comisión Especial que dictaminará las propuestas de designación o ratificación, en su caso, de los Titulares de las Áreas de Dirección, Ejecutivas y Técnicas del Instituto Electoral de Tamaulipas.

DICTAMEN